



BANCO DO BRASIL

Política Específica para la Prevención y el Combate al Lavado de Dinero, el Financiamiento del Terrorismo, el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y la Corrupción

1. Área responsable del tema: Unidad de Seguridad Institucional - USI.
2. Alcance: Esta Política orienta la conducta del Banco do Brasil. Se espera que las Entidades Relacionadas con el Banco do Brasil (ERBB) definan sus lineamientos en base a estas directrices, considerando las necesidades específicas y los aspectos legales y regulatorios a los que están sujetas.
3. Reglamentación: Resolución CMN 4557/2017.
4. Periodicidad de la revisión: como mínimo anualmente o, extraordinariamente, en cualquier momento.
5. Introducción: Esta política orienta la actuación del Banco do Brasil en relación a la prevención y el combate al lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y la corrupción y conforma el listado de políticas asociadas a la gestión del riesgo operacional del Banco do Brasil .
6. A los efectos de esta Política, consideramos las siguientes definiciones:
 - 6.1. Lavado de dinero: consiste en el ocultamiento o disimulación de la naturaleza, el origen, la ubicación, la disposición, el movimiento o la propiedad de bienes, derechos o valores derivados, directa o indirectamente, de un delito.
 - 6.2. Financiamiento del terrorismo: consiste en la asignación de recursos a terroristas, organizaciones terroristas o actos terroristas. Los recursos pueden ser originados de forma lícita o ilícita.
 - 6.3. Corrupción: de acuerdo con la Ley 12.846/2013, se consideran actos calificables como corrupción aquellos actos lesivos a la administración pública, nacional o extranjera, practicados por personas jurídicas, que atenten contra bienes públicos nacionales o extranjeros, contra los principios de la administración pública o contra los compromisos internacionales asumidos por Brasil, definidos de la siguiente manera: prometer, ofrecer o dar, directa o indirectamente, una ventaja indebida a un agente público o a una persona relacionada con él; financiar, costear, patrocinar o, de cualquier forma, subvencionar de manera comprobable la práctica de los actos ilícitos previstos en la Ley; probadamente, utilizar como intermediaria a una persona física (conocida como testaferro) o jurídica (conocida como empresa fantasma o empresa ficticia) para ocultar o disimular sus intereses reales o la identidad de los beneficiarios de los actos realizados. En lo relativo a las licitaciones y contratos: Implica la frustración o el fraude, mediante ajuste, combinación o cualquier otra iniciativa, del carácter competitivo de un procedimiento licitatorio público; impedir, perturbar o defraudar la realización de cualquier acto de procedimiento licitatorio



BANCO DO BRASIL

público; remover o buscar remover licitantes, mediante fraude u ofrecimiento de ventajas de cualquier tipo; defraudar un proceso licitatorio público o contrato resultante; crear, de manera fraudulenta o irregular, una persona jurídica para participar en un proceso licitatorio público o celebrar un contrato administrativo; obtener de forma fraudulenta una ventaja o beneficio indebido de modificaciones o prórrogas de contratos celebrados con la administración pública, sin autorización de la ley, en el acto de convocatoria de la licitación pública o en los respectivos instrumentos contractuales; o manipular o defraudar el equilibrio económico-financiero de los contratos celebrados con la administración pública. Corrupción es también dificultar el trabajo de investigación o fiscalización de órganos, entidades o funcionarios públicos, o intervenir en su actuación, incluso en el ámbito de las agencias reguladoras y los órganos de fiscalización del Sistema Financiero Nacional.

- 6.4. Soborno: acto ilícito que consiste en inducir a alguien a realizar un acto determinado a cambio de dinero, bienes materiales u otros beneficios particulares.
- 6.5. Pago de facilitación: se refiere al pago de pequeñas cantidades de dinero o promesas de otras ventajas para el beneficio personal de un agente público, la mayoría de las veces de un nivel jerárquico bajo, con el objetivo de acelerar un proceso determinado. Difiere del soborno, ya que el proceso en cuestión se haría de todas maneras, aunque en un plazo mayor al deseado.
- 6.6. Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva: consiste en la asignación directa o indirecta de recursos, por cualquier medio, con el objetivo de brindar apoyo financiero, proporcionar o recaudar fondos con la intención de que sean utilizados para la proliferación de armas de destrucción masiva. Se consideran armas de destrucción masiva: los dispositivos capaces de promover daños intencionales a gran escala, como las armas nucleares, químicas y biológicas o tóxicas.
7. Repudiamos y no toleramos los actos de corrupción, soborno, extorsión, coimas, fraude, lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y cualquier otro acto ilícito.
8. No autorizamos ningún tipo de pago de facilitación.
9. Prevenimos las prácticas de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y corrupción en la realización de negocios en el país y en el exterior, de acuerdo con la legislación nacional, con la legislación vigente en cada país donde operamos y con las legislaciones de alcance transnacional.
10. Actuamos en concordancia con los compromisos internacionales asumidos por el Gobierno Federal en materia de prevención y combate al lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y la corrupción, en cumplimiento de la legislación vigente.



BANCO DO BRASIL

11. Fomentamos y participamos en acciones conjuntas, en el ámbito del Sistema Financiero Nacional, para la prevención y el combate al lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y la corrupción.
12. Adoptamos procedimientos, en la relación con los entes públicos, para inhibir la práctica de actos de corrupción.
13. Adoptamos prácticas y controles para prevenir y combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo en línea con los principios del Grupo Wolfsberg para bancos corresponsales.
14. Utilizamos parámetros establecidos por la ley, para el registro de transacciones y la identificación de aquellas consideradas como indicios de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, en el desarrollo de sistemas automatizados para el seguimiento de las transacciones realizadas.
15. Utilizamos parámetros específicos para monitorear las transacciones financieras que puedan configurar indicios de corrupción.
16. Mantenemos registros relativos a los procedimientos de prevención y combate al lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y la corrupción de acuerdo con la legislación vigente.
17. Adoptamos procedimientos en el desarrollo de productos y servicios para inhibir su uso para prácticas ilícitas relacionadas con el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y la corrupción.
18. Realizamos una evaluación interna de riesgos con el fin de identificar y medir el riesgo de la utilización de nuestros productos y servicios para prácticas ilícitas de lavado de activos, de financiamiento del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y de la corrupción, considerando el perfil de riesgo: de los clientes; de la institución Banco do Brasil, incluyendo el modelo de negocio y el área geográfica de actuación; de las operaciones, transacciones, productos y servicios, abarcando todos los canales de distribución y el uso de nuevas tecnologías; y de las actividades realizadas por los empleados, las instituciones colaboradoras y los proveedores.
19. No aceptamos el movimiento de fondos a través de cuentas corrientes anónimas o vinculadas a titulares ficticios.
20. Evaluamos, en el análisis de las operaciones, los instrumentos utilizados, la forma en que se realizan, la frecuencia, las partes y los montos involucrados, la capacidad financiera y la actividad económica del cliente y cualquier indicio de irregularidad o ilegalidad que involucre al cliente o a sus operaciones, con el fin de detectar indicios de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo o corrupción.
21. Condicionamos el inicio y el mantenimiento de relaciones comerciales con Personas Expuestas Políticamente a la autorización de la alta gerencia.



BANCO DO BRASIL

22. Adoptamos procedimientos de *due diligence* para mitigar los riesgos de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y corrupción, según la actividad, la jurisdicción y los agentes involucrados.
23. Adoptamos medidas restrictivas en la realización de negocios y el mantenimiento de relaciones comerciales con clientes, proveedores y socios cuando las circunstancias evidencien la participación en actos relacionados con el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo o la corrupción, de conformidad con la legislación vigente.
24. Condicionamos el mantenimiento de una relación de correspondencia con otros bancos a la existencia, en el ámbito de dichos bancos, de mecanismos para prevenir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo y la contratación a la ausencia de condena administrativa o judicial en las sanciones de la Ley 12.846 del 01 de agosto de 2013.
25. Para el mantenimiento de relaciones comerciales con socios y proveedores, consideramos la existencia, en el ámbito de esos terceros, de mecanismos para prevenir la corrupción.
26. Adoptamos procedimientos para el seguimiento del proceso de prevención y combate al lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo por parte de la alta dirección, asegurando su compromiso con la efectividad y mejora continua de la política, de los procedimientos y de los controles internos requeridos.
27. Mantenemos canales específicos para la recepción de denuncias, incluso anónimas.
28. Investigamos indicios y denuncias de actos de corrupción cometidos por agentes directos o terceros, en beneficio o interés del Banco, contra la administración pública, de conformidad con la legislación vigente.
29. Investigamos indicios y denuncias de actos de corrupción cometidos por agentes directos o terceros, contra los bienes, principios y compromisos asumidos por el Banco, de conformidad con la legislación vigente.
30. Realizamos, de manera confidencial, los procesos de registro, análisis y comunicación de operaciones financieras con indicios de lavado de dinero o de financiamiento del terrorismo ante las autoridades competentes, incluso en relación con clientes, así como los procesos relacionados con la investigación de actos sospechosos de corrupción.
31. Preservamos el anonimato de la identidad de los denunciantes.
32. Repudiamos cualquier acto de represalia o venganza contra los denunciantes de buena fe que opten por identificarse.
33. Adoptamos medidas para proteger a los empleados denunciantes de buena fe respecto a hechos derivados de la denuncia.



BANCO DO BRASIL

34. Comunicamos a las autoridades competentes las operaciones o propuestas de operaciones que, de acuerdo con la legislación vigente, caractericen indicios de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y corrupción.
35. Colaboramos con los poderes públicos en investigaciones relacionadas con actos lesivos a la administración pública que se deriven de nuestras actividades, en cumplimiento de la legislación vigente.
36. Adoptamos criterios para la contratación y la conducta de los empleados, con foco en la prevención y el combate al lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y la corrupción.
37. Solicitamos que nuestros proveedores adopten criterios para la contratación y el seguimiento de la conducta de los empleados, con foco en la prevención y el combate al lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo y la corrupción.
38. Mantenemos un programa específico de capacitación de los empleados sobre prevención y combate al lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y la corrupción.
39. Solicitamos a los bancos corresponsales que prestan servicios al Banco que realicen capacitaciones sobre prevención y combate al lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.
40. Sometemos, anualmente, el proceso de prevención y combate al lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y la corrupción, a la evaluación de una empresa de auditoría independiente.

Fecha de la última revisión: 08/12/2022.